



El Infrascrito Secretario del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Escuintla, Departamento de Escuintla CERTIFICA: Que se tuvo a la vista el Libro de Hojas Movibles para Actas de Sesiones del Consejo Municipal de Desarrollo, Escuintla, en el cual se encuentra el Acta número doce guión dos mil veintiuno (12-2021) de fecha miércoles veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintiuno, misma que en el punto SEGUNDO dice:

“...**SEGUNDO:** El señor Alcalde Municipal expresa que en este punto se presenta la Propuesta de aprobación del Reglamento del COMUDE por lo que deja en el uso de la palabra a Luis Menéndez Coordinador de Asesoría Comunitaria, quien presenta y da lectura a los cambios realizados por el Departamento Jurídico. El Señor Alcalde Municipal pregunta a los presentes integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo si aprueban el **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE-, DEL MUNICIPIO DE ESCUINTLA, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA** el cual dice:

EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE- DEL MUNICIPIO DE ESCUINTLA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

CONSIDERANDO

Que la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural establece que el Sistema de Consejos es el medio principal de la población para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo; que es esencial que el Sistema se rija por los principios de igualdad en dignidad y derechos de todos los actores sociales, se haga efectivo en condiciones de oportunidades equitativas de participación dentro de una convivencia pacífica, en el marco de una democracia funcional, efectiva y participativa, en los procesos de toma de decisión en la planificación y ejecución de las políticas públicas del desarrollo, sin discriminación de ninguna clase.

CONSIDERANDO

Que para cumplir las funciones y respetar los principios del Sistema de Consejos, el Consejo Municipal de Desarrollo del Municipio de Escuintla, promueve la más amplia participación de todos los sectores representados en el municipio, lo que hace imperioso que exista una norma ampliamente consensuada con los integrantes del COMUDE, que desarrolle lo establecido en la Ley de los Consejos de Desarrollo y su Reglamento, así como que regule todos los aspectos operativos y administrativos necesarios para lograr un eficiente funcionamiento del COMUDE del Municipio de Escuintla.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario actualizar y contextualizar las normas legales relativas a los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural para promover la descentralización y el poder local integrado a la Constitución, tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 11, 12 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; 2, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 del Reglamento de la Ley de los Consejos de



Desarrollo Urbano y Rural, el pleno del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Escuintla, del departamento de Escuintla.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE-, DEL MUNICIPIO DE ESCUINTLA, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL OBJETO Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTICULO 1. Objeto y naturaleza jurídica. El presente Reglamento tiene por objeto organizar, coordinar las sesiones y actividades del Consejo Municipal de Desarrollo del Municipio de Escuintla. El Consejo Municipal de Desarrollo que para los efectos del presente reglamento se le denominará COMUDE, pertenece al Sistema de Consejos de Desarrollo, cuya función primordial es coordinar y organizar la Administración Pública mediante la formulación de políticas de desarrollo, planes y programas presupuestarios y el impulso de la coordinación interinstitucional, pública y privada, atendiendo los principios del artículo 2 de la Ley.

ARTÍCULO 2. Campo de aplicación. El presente reglamento se aplicara dentro de la jurisdicción del municipio de Escuintla.

ARTÍCULO 3. Principios del COMUDE. Todos los integrantes del COMUDE velarán porque en las reuniones de COMUDE y en la aplicación del presente reglamento se respeten los siguientes principios:

- a) El respeto a las culturas de los pueblos que conviven en Guatemala.
- b) El fomento a la armonía en las relaciones interculturales.
- c) El respeto a la autonomía del municipio
- d) La optimización del uso de los recursos públicos y privados para el desarrollo integral del Municipio.
- e) La igualdad en derechos y obligaciones para todos los integrantes del COMUDE.
- f) La conservación y el mantenimiento del equilibrio ambiental y el desarrollo humano.
- g) La equidad de género, entendida como la no discriminación de la mujer y participación efectiva, tanto del hombre como de la mujer.
- h) La participación Ad-honorem de todos los integrantes del COMUDE.
- i) La participación de los representantes de los COCODEs del segundo nivel ante el COMUDE se hace en elección democrática de acuerdo a la forma que adopten cada uno de los sectores organizados en el municipio de Escuintla, respetando sus propios principios, valores, normas, procedimientos, costumbres y tradiciones. La duración de los mismos, en los cargos se hará de acuerdo por lo dispuesto por la asamblea general de los sectores que representan, debiendo acreditar a sus miembros titulares y suplentes dentro de los primeros 15 días de enero de cada año, independientemente del periodo de dos años para el que son electos los 20 representantes ante el COMUDE.

CAPITULO II

NATURALEZA E INTEGRACION

Artículo 4. Integración. El Consejo Municipal de Desarrollo del Municipio de Escuintla, estará integrado por las siguientes personas:

- a) El Alcalde Municipal quien lo coordina. En caso de ausencia temporal del Alcalde, el Concejo Municipal decidirá quién lo sustituirá en su ausencia;
- b) Los Síndicos y Concejales que determine el Concejo Municipal;
- c) Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, hasta un número de veinte (20), designados por los coordinadores de los Consejos Comunitarios de Desarrollo;
- d) Los Representantes de las entidades públicas con presencia en la localidad, los cuales deben ser designados por escrito;
- e) Los Representantes de entidades civiles locales que sean convocados.

ARTICULO 5. Designación de representantes. El Concejo Municipal designará a sus integrantes que lo representarán ante el COMUDE. Los COCODEs, las instituciones públicas con presencia en el municipio, las entidades civiles locales deben designar a un representante titular y uno suplente para que asistan a las reuniones de COMUDE. Los representantes suplentes pueden asistir a las reuniones de COMUDE, tendrán voz pero no voto, salvo cuando sustituyan al titular.

ARTICULO 6. Designación de representantes del Concejo Municipal. En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal designará a los Concejales y Síndicos que lo representarán ante el COMUDE, debiendo constar su nombramiento en el acta emitida en dicha sesión.

Artículo 7. Designación de los veinte representantes ante el Consejo Municipal de Desarrollo. A partir del año 2023, en su primera sesión ordinaria del COMUDE, los representantes de los COCODEs deberán estar debidamente acreditados dentro de los quince días posteriores a su designación o nombramiento ante la secretaría del COMUDE, para que presenten las certificaciones de actas de los distintos sectores que formaran los veinte representantes ante el Consejo Municipal de Desarrollo.

Ante el vencimiento del plazo de dos años de vigencia del órgano de coordinación de los COCODEs de segundo nivel, si uno de los representantes titulares ante el COMUDE concluye el período para el cual fue electo en su sector o fuese removido por ésta, automáticamente su suplente dentro del sector asumirá la titularidad ante el COMUDE, debiendo elegir el resto de presidentes comunitarios del sector a su nuevo representante suplente. Si el vencimiento del plazo de vigencia se diera con el representante suplente, los presidentes comunitarios del sector procederán a la elección de su sucesor, de acuerdo a sus normas, costumbres y tradiciones.

Ante el vencimiento del plazo de un representante titular y la inexistencia de un suplente, el sector deberá proceder con la elección del nuevo titular y su suplente.

En cualquiera de los casos, la elección de representantes titulares y/o suplentes de los sectores deberá realizarse en reunión extraordinaria, con todos los representantes del sector de que se trate, haciéndose constar por la Secretaría del COMUDE en acta de dicha sesión y procediendo de oficio con las acreditaciones de los electos para su inmediata integración al COMUDE, para finalizar el período del COMUDE en vigencia.

Artículo 8. Designación de representantes de las entidades Públicas. Todas las entidades públicas con presencia en el municipio, deberán emitir nombramiento del titular y suplente que les representen y estar debidamente acreditadas en el COMUDE. Para las entidades públicas, su participación y cooperación en el funcionamiento adecuado del COMUDE es obligatoria.

Artículo 9. Designación de representantes de las entidades Civiles. Todas las entidades civiles deberán emitir nombramiento del titular y suplente que les representen y estar debidamente acreditadas en el COMUDE. La entidad civil que no haya sido convocada y le interese participar en las sesiones del COMUDE, puede solicitar su integración debiendo cumplir con los requisitos establecidos.

Artículo 10. Ampliación de la integración del Consejo Municipal de Desarrollo. Para acceder a la solicitud a que se refiere el artículo anterior, la institución hará su solicitud a la secretaría del COMUDE, quien verificará la personalidad jurídica y la documentación legal necesaria vigente, previo a la aceptación por la asamblea general del COMUDE en sesión ordinaria.

Artículo 11. Requisitos que debe llevar la solicitud. La solicitud indicada en el artículo anterior se cursará al Consejo Municipal de Desarrollo y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Notificación a la entidad encargada de convocar;
- b) Documentación que acredite la personalidad jurídica y nombramiento del representante titular y suplente propuesto para integrar el Consejo Municipal de Desarrollo; y
- c) Razonamiento del porqué de su interés y que actividades realiza en el municipio.

Artículo 12. Acreditación. Los representantes titulares y suplentes deben presentar a la Secretaría del COMUDE su nombramiento, la que les sellará una copia de recibido. La Secretaría, con el apoyo de la Unidad Técnica, llevará un registro de las personas que hayan acreditado su nombramiento, a quienes se les permitirá participar activamente en las reuniones.

Todos los COCODEs, sin importar si son de primer o segundo nivel, deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría del COMUDE o en su defecto la oficina de asesoría comunitaria, para lo cual deberán presentar copia del acta de la sesión de la Asamblea General Comunitaria, en la cual conste la elección democrática del órgano de coordinación, incluyendo los datos de sus integrantes y la firma o huella digital de todos los vecinos de la comunidad que hayan participado en dicha sesión. De esta elección darán fe un representante del COCODE de segundo nivel del sector, el secretario del COMUDE o un representante que el coordinador del COMUDE designe en su defecto.

Artículo 13. Duración del nombramiento ante el COMUDE de representantes de entidades públicas y privadas. Los representantes titulares y suplentes durarán en sus cargos el tiempo establecido en su nombramiento, el que no podrá ser mayor de dos años, prorrogables por nuevo nombramiento. La entidad pública o privada representada, tiene la facultad de revocar los nombramientos hechos, para lo que deberá notificarlo por escrito a la Secretaría del COMUDE y nombrar nuevos representantes.

Artículo 14. Duración del nombramiento ante el COMUDE de representantes de COCODEs de segundo nivel. Los representantes titulares y suplentes durarán en sus cargos un máximo de dos años, prorrogables por nuevo nombramiento.

Ante la falta del representante titular y/o suplente, el sector al que perteneciere deberá realizar una elección interna y presentar a la Secretaría del COMUDE la respectiva acta de la sesión en la que

conste su nombramiento. En tal caso, la duración en el cargo se limitará a la conclusión del periodo de vigencia del COMUDE.

ARTICULO 15. Representación de Consejos Comunitarios de Desarrollo en gestiones del COMUDE. Cuando por causas de fuerza mayor, no se pueda realizar en Asamblea de la elección del Consejo Comunitario de desarrollo por renovación o por vencimiento del período para el que fueron electos, y mientras se resuelve dicho nombramiento, la representación será ejercida con carácter provisional por los representantes del sector al que pertenecen.

CAPITULO III

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL COMUDE

Artículo 16. Estructura del COMUDE. Para el cumplimiento de sus funciones el COMUDE contará con los siguientes órganos:

- a) Asamblea General o Plenaria
- b) Coordinación
- c) Secretaría
- d) Unidad Técnica
- e) Comisiones de trabajo.

Artículo 17. Asamblea General. La asamblea general es el máximo órgano del COMUDE, se integra por todos los representantes titulares acreditados ante la Secretaría. Tiene como funciones:

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento de las funciones que la Ley de los Consejos de Desarrollo y su Reglamento asignan al COMUDE.
- b) Conocer, discutir y decidir los asuntos relacionados con sus funciones.
- c) Crear, conformar y suprimir las comisiones de trabajo del COMUDE.
- d) Sancionar las faltas cometidas por sus integrantes a la Ley de Consejos y su Reglamento, a los acuerdos alcanzados por el COMUDE, a las disposiciones emitidas por éste y al presente Reglamento.

Artículo 18. Coordinación. La Coordinación del COMUDE será ejercida por el alcalde municipal o por el miembro del Concejo Municipal específicamente designado para el efecto. Son funciones de la Coordinación:

- a) Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Representar al Consejo.
- c) Ejecutar las decisiones del Consejo.
- d) Dar seguimiento y control de las acciones de desarrollo aprobadas por el Consejo, que se realicen dentro del municipio.
- e) Organizar y coordinar el trabajo de los órganos del Consejo.
- f) Administrar los recursos asignados para el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo.



- g) Informar al consejo Departamental de Desarrollo y Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que hubiere priorizado y elaborado, cuya ejecución no sea competencia exclusiva de la municipalidad.
- h) Presentar a la Corporación Municipal los requerimientos financieros para el funcionamiento del Consejo, en el marco de la política financiera del municipio.
- i) Colaborar con la Corporación Municipal en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- j) Cumplir con otros requerimientos del Consejo.

Para el cumplimiento de sus funciones contará con el apoyo de la Secretaría y de la Unidad Técnica.

Artículo 19. Secretaría. La Secretaría del COMUDE será ejercida por el Secretario Municipal, quien en las deliberaciones tiene voz pero no voto. Tiene como funciones:

- a) Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del COMUDE y llevar su registro ordenado;
- b) Mantener un registro actualizado de los CÓCÓDEs que operen en el municipio y de sus integrantes;
- c) Recibir, registrar y conservar las acreditaciones de todos los integrantes del COMUDE;
- d) Cumplir con otras atribuciones que le asigne el Consejo y la Coordinación.

Para el cumplimiento de sus funciones la Secretaría contará con el apoyo de la Unidad Técnica.

Artículo 20. Unidad Técnica. La Unidad Técnica del COMUDE será ejercida por la Dirección Municipal de Planificación, la que deberá proporcionar los técnicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Tiene como funciones:

- a) Asesorar al COMUDE en la elaboración y seguimiento de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo y pre inversión e inversión pública.
- b) Apoyar técnicamente al COMUDE y a las comisiones de trabajo para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- c) Apoyar a la Coordinación y a la Secretaría en el ejercicio de sus funciones.

d) Ejercer otras funciones que le asigne la Coordinación. Para el ejercicio de sus funciones la Unidad Técnica podrá contar con el apoyo de las entidades civiles que promueven la participación ciudadana, de los programas de cooperación y demás entidades que ofrezcan su apoyo para el efecto.

Artículo 21. Comisiones de Trabajo. El Consejo Municipal de Desarrollo podrá crear las comisiones de trabajo que considere necesarias para llevar a cabo las funciones que le asigna la ley. Cada comisión deberá rendir ante el pleno del Consejo Municipal de Desarrollo, informe de sus actividades por lo menos una vez al mes. De igual manera cada Comisión a quien se requiera dictamen o informe, según el caso, deberá rendirlo dentro de los ocho días hábiles después de recibido el expediente o requerimiento, salvo en casos especiales. El Consejo Municipal de Desarrollo podrá ampliar este término o bien prorrogarlo en forma razonable, a solicitud de la Comisión respectiva.

Las comisiones de trabajo estarán integradas con tres representantes titulares y tres representantes suplentes acreditados ante el Consejo Municipal de Desarrollo. Cuando un miembro de alguna comisión tenga algún inconveniente legal para conocer de un asunto, presentará su excusa por escrito: si los demás integrantes lo aceptan se hará constar en el dictamen o informe.

Las comisiones de Trabajo del Consejo Municipal de Desarrollo, serán las que se consideren necesarias, siendo obligatorias las siguientes:

1. Educación
2. Salud y Asistencia Social
3. Seguridad Ciudadana
4. Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda.
5. Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.
6. Descentralización, Fortalecimiento Municipal y Participación Ciudadana
7. Finanzas
8. Derechos Humanos y de la Paz
9. De la Familia Mujer, la Niñez, la Juventud y el Adulto Mayor.
10. De Transporte
11. Cultura y Deportes.

Las referidas comisiones de trabajo serán coordinadas por un miembro (Síndico o Concejal) del Consejo Municipal, de acuerdo a la comisión que éste represente.

Artículo 22. Validez del Informe a Dictamen de la Comisión. Para que el dictamen de una comisión sea válido, se requiere el voto favorable de la mayoría de los miembros que la integran. Si alguno de los miembros no está de acuerdo con el dictamen, tendrá derecho a votar en contra, con razonamiento de voto. Si en una comisión existieran diferentes criterios respecto a un asunto, que no se pueda tener mayoría de votos, se razonará por escrito el expediente y se llevará el caso a conocimiento del Consejo Municipal de Desarrollo, para que este resuelva en definitiva.

Artículo 23. Plan Anual. Todas las comisiones deberán elaborar un plan de trabajo con el apoyo técnico de la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Escuintla, el cual deberá estar concluido en noviembre de cada año: así mismo deberán presentar un informe de ejecución, a más tardar en febrero de cada año. En el Plan se incluirán las gestiones y acciones de capacitación necesarias para mejorar el cumplimiento de las atribuciones de las comisiones. Asimismo, la Planificación deberá estar acorde con el censo de competencia de cada comisión.

CAPITULO IV FUNCIÓNAMIENTO GENERAL

Artículo 24. Reuniones. El COMUDE se reunirá en forma ordinaria 12 veces al año y en forma extraordinaria todas las que sean necesarias. La programación de las reuniones ordinarias deben establecerse en la última sesión ordinaria del COMUDE, en la que también debe establecerse el lugar y la hora de inicio. Debe procurarse que el COMUDE se reúna como mínimo una vez al mes.

Artículo 25. No obstante que las reuniones ordinarias hayan sido calendarizadas de antemano, la convocatoria a cada una de las reuniones COMUDE se hará por escrito, con seguimiento digital y telefónicamente, en el lugar indicado por cada integrante, dirección electrónica o cualquier otro medio tecnológico y con 4 días de anticipación, debe dejarse constancia de la persona a quien se entrega y la fecha de recibido. De ser posible se establecerá en la convocatoria la agenda a tratar o al menos los puntos más importantes, así como los documentos que servirán de soporte para la

discusión, de ser el caso. Las convocatorias a reuniones extraordinarias pueden enviarse con al menos dos días de anticipación al de la reunión y obligatoriamente debe considerarse el tema o temas a tratar el lugar y la hora de la reunión, debe dejarse constancia de la persona que recibió la convocatoria y el día. Debe tenerse siempre presente que las convocatorias son institucionales y no personales, por lo que basta con que la institución sepa para que lo notifique al representante titular o al suplente en su ausencia.

Artículo 26. Apertura y cierre de las sesiones. Las reuniones deben iniciarse a la hora indicada en la convocatoria, si se encuentran presentes al menos la mitad más uno del total de miembros que integran el COMUDE, debiendo hacer constar en el acta esta situación. Los funcionarios públicos que sean convocados y que no asistan a la sesión sin que medie excusa válida, incurrir en irresponsabilidad y deberá dejarse constancia en el acta respectiva. Los coordinadores de los consejos de desarrollo deben notificar de tales circunstancias a las autoridades superiores correspondientes, los que tomaran las medidas disciplinarias que cada caso amerita. Para iniciar la sesión, el Coordinador dirá: "se abre sesión" y para terminarla se levanta o se clausura o se cierra la sesión.

Artículo 27. Agenda. Al inicio de cada reunión el Coordinador debe someter a aprobación la agenda del día. Sin importar los puntos que se incluyan en cada reunión, la agenda debe tener en todas las reuniones el siguiente orden y puntos, los cuales son mínimos:

1. Bienvenida
2. Verificación de Quorum
3. Aprobación de la agenda
4. Espacio para información Concejo Municipal y del trabajo del COMUDE
5. Exposiciones establecidas en la convocatoria
6. Otros temas de interés. Los representantes de los COCODEs ante el COMUDE y de las instituciones públicas y privadas, deberán avocarse a la Oficina de Asesoría Comunitaria al menos ocho días antes, para la inclusión de temas de interés en la agenda del día (los miembros de los 20 representantes ante el COMUDE, tendrán reunión con el presidente y secretario del COMUDE, para elaborar conjuntamente los puntos de agenda en común)
7. Espacio para retroalimentación de temas tratados.
8. Previo a la firma del acta de la sesión realizada, la Secretaría del COMUDE procederá a la lectura del acta respectiva. De estar todo de conformidad a lo acontecido, se realizará la firma de la misma.

Artículo 28. Duración. Las sesiones durarán el tiempo necesario para tratar los asuntos incluidos en la agenda. Si transcurren tres horas sin que se hayan discutido todos los temas, el Coordinador consultará a los asistentes si continúa la sesión. La mayoría absoluta de las o los miembros asistentes decidirá si se continúa o se finaliza la sesión.

Para los asuntos que queden pendientes se incluirán en la agenda de la próxima sesión.

Artículo 29. Uso de la Palabra. La palabra se concederá en su orden a quien la solicite primero, respetando estrictamente el tiempo que le haya sido concedido para su intervención. Si dos o más miembros la prefieren simultáneamente, el Coordinador establecerá a quien se le otorga el derecho de exponer primero.

Artículo 30. Sede. Las reuniones ordinarias y extraordinarias se realizarán en el lugar que para el efecto indique la Convocatoria que realice y comunique con la Oficina de Asesoría Comunitaria de la Municipalidad de Escuintla.

Artículo 31. Asistencia en cada una de las sesiones. Para el control y registro de las sesiones, deberá llevarse registro de los participantes que previamente han sido convocados. Toda ausencia en el caso de los miembros titulares del Consejo Municipal de Desarrollo, deberá ser justificada por escrito, con veinticuatro horas de anticipación a la realización de la sesión correspondiente.

Si alguno de los miembros, faltare, sin causa justificada, a tres sesiones consecutivas, o cinco en dos meses, se procederá a su remoción. Cuando se trate de un representante de instituciones

públicas o privadas, será la institución quien nombre a un nuevo representante de acuerdo a sus mecanismos internos de designación.

En el caso de la ausencia de representantes de los COCODEs ante el COMUDE, automáticamente se otorgará al suplente la categoría de titular. De no contarse con la participación activa del suplente, se procederá con el nombramiento del primer suplente o quien en orden de jerarquía le suceda dentro de la organización del sector. Se notificará a los coordinadores de los 4 sectores organizados, las ausencias de sus representantes del sector para que se aplique el artículo 32.

Artículo 32. De la obligatoriedad de informar. Los representantes de los COCODEs ante el COMUDE, están obligados a reunirse en asamblea de COCODEs de segundo nivel para informar a los COCODEs de su sector, sobre las políticas, planes, programas y proyectos abordados en las reuniones de COMUDE. Para el fortalecimiento democrático del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, el incumplimiento a este derecho de información será causa de remoción como representante ante el COMUDE. El sector deberá nombrar en su caso, a otro representante que de cumplimiento a este principio. Tales faltas deberán hacerse constar en las actas respectiva de las reuniones, en las cuales se tomara nota de su ausencia y por falta de tres de las doce sesiones, que de forma mensual, como mínimo se deberán realizar en cada uno de los sectores. Así mismo los 20 representantes ante el COMUDE tienen la obligación de reunirse 8 días antes para elaborar la agenda que se planteara ante el presidente y secretario del COMUDE, los representantes que no asistan a dicha reunión se tomaran como ausentes y no podrán tener opinión a temas a tratar en el COMUDE y también se tomara como falta interna para aplicar el procedimiento según normas y costumbres, se notificará a cada coordinador de sector para que su efecto nombre a su sucesor según su jerarquía.

Artículo 33. Votación pública. La única forma de votación será la pública, la cual podrá ser simultánea o nominal. La votación simultánea se realizará levantando la mano en señal de aprobación, por el tiempo suficiente para hacer el cómputo. La votación nominal se efectuará cuando así lo soliciten dos o más miembros del Consejo Municipal de Desarrollo, la votación se hará con las expresiones verbales "voto a favor" o "voto en contra". Cualquier miembro del Consejo Municipal de Desarrollo puede razonar su voto en el momento de emitirlo, esto puede hacerse por escrito, siempre que en el momento de votar así se manifieste. En tal caso, se entregará al Secretario del Consejo Municipal de Desarrollo el voto razonado, en la misma sesión o con la antelación necesaria, para que le de lectura a efecto de que se incluye en el acta correspondiente.

Artículo 34. Toma de decisiones. El COMUDE deberá agotar los recursos a su alcance para tomar las decisiones por consenso, cuando esto no sea posible someterá a votación la decisión, la cual se tomará por mayoría simple, es decir, la mitad más uno.

Artículo 35. Normas de discusión. En las reuniones de COMUDE todos los integrantes deben de cumplir y velar por que se cumplan las siguientes normas de discusión, correspondiendo al Coordinador llamar al orden a quienes las incumplan:

- a) La agenda se discutirá en el orden aprobado por la asamblea.
- b) Debe guardarse silencio y orden mientras los demás integrantes se expresan ante la plenaria.
- c) Quien tenga algo que manifestar debe levantar la mano para pedir la palabra.
- d) El Coordinador dará la palabra a los asambleístas en el orden que la hayan solicitado.
- e) Cuando se haga alusión a alguna persona o institución ésta tiene derecho de respuesta inmediato.

f) Las intervenciones deben ser breves, claras. Si durante la intervención se hace alusión a persona o institución alguna, ésta debe realizarse guardando el debido respeto y decoro.

g) Una vez una persona se haya expresado sobre algún tema debe esperar que todos los demás que solicitan la palabra se expresen antes de volver a hacerlo.

Artículo 36. Sanción. Por decisión de la Asamblea del COMUDE, podrá quitarse la titularidad a quien constantemente provoque de forma verbal o con hechos, disturbios que impidan el buen desarrollo de las sesiones del COMUDE, por lo que dichos eventos deberán hacerse constar en el acta de las sesiones. Ante una tercera reincidencia de persona alguna, la Asamblea procederá a tomar la decisión de su retiro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan en contra del infractor ya sea por delito o falta.

Artículo 37. Actas. De las reuniones, de los asuntos discutidos o recomendaciones aceptadas y en general de las actas del Consejo Municipal de Desarrollo, se dejará constancia por escrito. Las hojas móviles de las actas de sesiones estarán bajo control del Secretario del Consejo Municipal de Desarrollo.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38. Revisión y reformas. El presente Reglamento Interno deberá revisarse por lo menos cada dos años a partir de su vigencia o antes, si lo considere necesario el pleno del COMUDE o lo soliciten por escrito al menos la mitad más uno de sus integrantes, quienes deberán adjuntar la propuesta de reforma. Para cumplir los principios que inspiran el COMUDE la propuesta debe ser aprobada por consenso, si éste no se logra, por el voto favorable de las dos terceras partes del total de integrantes del COMUDE presentes.

Artículo 39. Monitoreo. Para velar por el cumplimiento del presente reglamento se hace necesario establecer mecanismos de monitoreo, quedando acordado en asamblea que la comisión de Participación Ciudadana del COMUDE, será la encargada de facilitar el cumplimiento del reglamento.

Artículo 40. Los casos no previstos en este reglamento, serán resueltos por el Consejo Municipal de Desarrollo.

Artículo 41. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la aprobación, según conste en el acta de la sesión de COMUDE en que se realice.

Escuintla, _____ de noviembre del año dos mil veintiuno.

Los integrantes del COMUDE levantando la mano por unanimidad aprueban el **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE-, DEL MUNICIPIO DE ESCUINTLA, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.**

Y para remitir al interesado, extendiendo la presente certificación en la ciudad de Escuintla, el día lunes veintiuno de marzo del año dos mil veintidós. Conste.


Lic. Henry Roberto Cruz Colindres
Secretario del Consejo Municipal de Desarrollo

